

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid.
FECHA DE LA VISITA	1 de agosto de 2017 (sin previo aviso).
EQUIPO DE LA VISITA	Defensor del Pueblo (e.f.) y dos técnicos del Defensor del Pueblo, acompañados de un intérprete.
OBJETO DE LA VISITA	Visita para supervisar la situación en dichas instalaciones tras los incidentes ocurridos la noche anterior (31 de agosto de 2017). Se mantuvieron entrevistas con el Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, el Director Accidental, funcionarios de servicio, personal sanitario y de la Cruz Roja, así como un importante número de internos. Se requirieron las grabaciones completas de los incidentes y copias de las diligencias efectuadas.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - La estructura y el limitado espacio existente en las instalaciones impiden una distribución modular de los internos, lo que complica la situación, especialmente en el caso de reyertas o motines.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - El relato de los hechos consignado en la documentación oficial sobre el detonante de los incidentes acaecidos el 31 de julio de 2017 y su desarrollo se corresponde sustancialmente con lo observado en el visionado de las cámaras.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - En el parte de lesiones de uno de los internos se incluye un apartado, denominado «antecedentes personales de interés», que contiene información sin vinculación con los hechos analizados, sino percepciones generales sobre su actitud.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que no se consigne en el parte de lesiones antecedentes personales del internado que no guarden relación con las lesiones objetivadas.

Respuesta a la resolución: Rechazada parcialmente

La elaboración de partes médicos de lesiones de los internos en el centro es competencia de los servicios sanitario del mismo y se realizan en cumplimiento de la normativa genérica y sectorial que regula la materia.

Seguimiento de resolución

Se reitera la sugerencia en abril de 2018. En la nueva respuesta recibida aunque se insiste en que la elaboración de los partes es competencia de los servicios médicos, se indica que se pondrá en conocimiento de los mismos la Sugerencia realizada por esta institución.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Las cámaras existentes en el centro no están debidamente sincronizadas.

SUGERENCIA

Corregir la falta de sincronía horaria en el sistema de registro y almacenamiento de todas las imágenes del centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

La falta de sincronía horaria en el sistema de registro y almacenamiento de las imágenes del centro ha sido solucionada, por el Servicio de Seguridad Electrónica del Área de Telecomunicaciones de la Dirección General de la Policía, mediante la actualización de la hora de todos los grabadores digitales del CCTV de dichas dependencias.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - No se constató un uso desproporcionado de las medidas de contención y seguridad.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Un interno se vio privado de acceso al baño, mientras se encontraba en aislamiento.

SUGERENCIA

Dictar instrucciones para que en los supuestos en que se someta a internos a medida de aislamiento se establezca un protocolo de seguimiento más estrecho de su situación y necesidades, especialmente en tanto se mantengan restricciones para el libre acceso a los baños o cuando se aprecie que se niega a comer o beber.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Si bien en el Centro existe un protocolo para la adopción de la medida de aislamiento, de obligado cumplimiento, con objeto de mantener el control y la vigilancia del interno sometido a esta medida, que permite realizar un seguimiento sobre su situación y necesidades, se van a dar instrucciones para que se estreche el seguimiento del mismo.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Tras la visita se trasladaron al Ministerio Fiscal los testimonios recabados de varios internos que manifestaron haber sido objeto de malos tratos durante o como consecuencia de los incidentes. Se mantiene abierta por el Área de Migraciones e Igualdad de Trato una actuación de oficio con la Fiscalía General del Estado (17014604), para conocer el resultado de las actuaciones judiciales.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Se recogieron testimonios de 10 internos que manifestaban ser menores de edad. Se mantienen abiertas, por el Área de Migraciones e Igualdad de Trato (17014358), actuaciones con la Fiscalía General del Estado para determinar la situación de cada uno de estos internos.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Al día siguiente de los hechos, se mantenía una significativa presencia de efectivos de la Unidad de Intervención Policial (UIP).

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.